

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13960.

VISTO:

El Expediente N.º SPC-3130-M-85 y la Ordenanza N.º 2473; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia se tramitó la adjudicación en venta del inmueble designado como Lote 04 de la Manzana 063, Nomenclatura Catastral N.º 09-20-056-6125-0000, con una superficie total de 331,66m², del barrio El Progreso, sector Villa Ceferino, el cual surge del Plano de Mensura Registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N.º 2318-1869/84.

Que dicho inmueble fue adjudicado en venta por Ordenanza N.º 2473 en su Artículo 2) a la señora Herrera, María Eva, D.N.I. N.º 10.041.850, formalizándose la venta mediante Contrato de Compra Venta suscripto con fecha 02 de septiembre de 1985 y encontrándose cancelado en su totalidad conforme constancia de pago.

Que posteriormente la señora Herrera permuta con una vivienda particular, propiedad de la señora Castillo Beltrán, Juana Edith.

Que se presenta la señora Castillo Beltrán, D.N.I. N.º 92.694.752, solicitando la regularización del lote de marras a su favor, acompañando documentación personal.

Que luce copia de la resolución mediante la cual se declara extinguida la adjudicación en venta en favor de la señora Castillo Beltrán de una unidad habitacional ubicada en barrio Colonia Valentina Sur; y se adjudica en venta a favor de la señora Herrera.

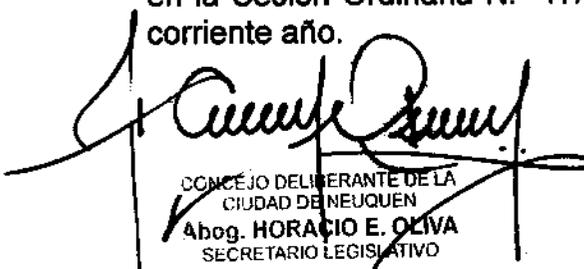
Que mediante inspección se constata la ocupación real y efectiva por parte de la señora Castillo Beltrán y su grupo familiar en el inmueble ubicado en el barrio Villa Ceferino.

Que consta en las actuaciones documentación personal de la señora Castillo que permite regularizar el inmueble a su favor.

Que por todo ello es que corresponde el dictado de la presente norma legal.

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos quienes mediante Dictamen no manifiestan observaciones que formular.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 057/2019 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 16/2019 del día 19 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N.º 17/2019 celebrada por el Cuerpo el 03 de octubre del corriente año.


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): DECLÁRESE la caducidad de los derechos emergentes correspondiente a la adjudicación en venta a favor de la señora Herrera María Eva, D.N.I. N.º 10.041.850, respecto del inmueble designado como Lote 04 de la Manzana 063, Nomenclatura Catastral N.º 09-20-056-6125-0000, el cual surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N.º 2318-1869/84, que fuera autorizado mediante Ordenanza N.º 2473, Artículo 2), dándose por resuelta la venta por falta de ocupación e incumplimiento a las Clausulas Sexta, Séptima y Octava del Boleto de Compra Venta celebrado en fecha 02 de septiembre de 1985.

Artículo 2): ADJUDÍCASE en venta a favor de la señora Juana Edith Castillo Beltrán, D.N.I. N.º 92.694.752 el inmueble descrito en la presente ordenanza, en el marco legal de la Ordenanza N.º 2080, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios.

Artículo 3): ESTABLÉCESE como precio de venta el que oportunamente fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, conforme lo establecido por la Ordenanza N.º 2080, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios.

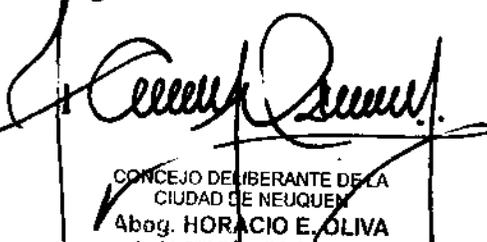
Artículo 4): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compra Venta.

Artículo 5): Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12) de la Ordenanza N.º 2080, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios.

Artículo 6): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la compradora los gastos que demande dicha operación, en un todo de acuerdo a la Ley Provincial de Escrituración N.º 2.191 y modificatorias, como así también los honorarios del escribano interviniente.

Artículo 7): El lote que por la presente ordenanza se adjudica en venta deberá ser destinado para uso exclusivo de su única vivienda asiento del grupo familiar.

Artículo 8): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentadas, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

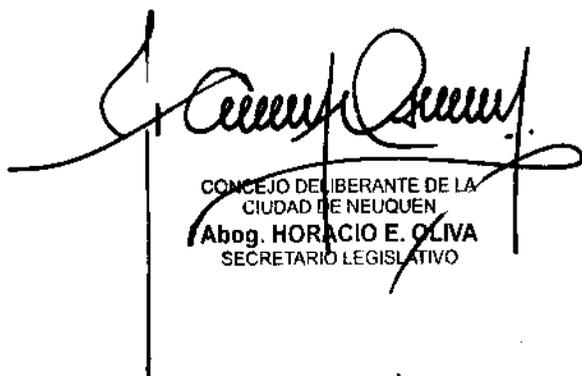
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Artículo 9): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º SPC-3130-M-1985).

ES COPIA
mv

FDO.: FERRARESSO
OLIVA


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 13960 / 200 18
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SPC-3130.M-85

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2261
Fecha ...15... / ...11... / 2018...